



Resolución de Alcaldía N°

046-2020-A-MPC

Cajamarca, 14 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 65955-2019, de fecha 09 de julio del 2019, a través del cual los cónyuges **DANNY CECIL CHILÓN IDRUGO Y DEBORA YANINA PILCÓN ARAUJO** iniciaron proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeran el 07 de julio de 2017 en la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; Resolución de Alcaldía N° 317-2019-A-MPC, de fecha 26 de agosto del 2019; Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-MPC, de fecha 16 de diciembre del 2019; Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MPC, de fecha 16 de enero del 2020; Informe N° 026-2020-SRC-GDS-MPC, de fecha 10 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías, señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 29227, y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado. La Municipalidad Provincial de Cajamarca es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia..

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2019-A-MPC, de fecha 26 de agosto del 2019, se declaró **LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **DANNY CECIL CHILÓN IDRUGO Y DEBORA YANINA PILCÓN ARAUJO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.





Resolución de Alcaldía N° 046-2020-A-MPC

Cajamarca, 14 de febrero de 2020.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-MPC, de fecha 16 de diciembre del 2019, se resolvió **APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **DANNY CECIL CHILON IDRUGO Y DEBORA YANINA PILCON ARAUJO**, contraído el 07 de julio del 2017, ante la Municipalidad Distrital de Baños del Inca.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MPC, de fecha 16 de enero del 2020, se resolvió modificar la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-MPC, de fecha 16 de diciembre del 2019, por cuanto contenía errores materiales. Sin embargo, el Sub Gerente de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través del Informe N° 026-2020-SRC-GDS-MPC, de fecha 10 de febrero del 2020, advirtió que, pese a la modificación de dicha resolución, aún persisten los errores materiales. En tal sentido, en salvaguarda de los intereses de los administrados, es menester dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-MPC y su modificatoria, Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MPC, y emitir un nuevo acto administrativo.



Que, estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-MPC, de fecha 16 de diciembre del 2019, y su modificatoria, Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MPC, de fecha 16 de enero del 2020.

Artículo Segundo.- APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **DANNY CECIL CHILON IDRUGO Y DEBORA YANINA PILCON ARAUJO**, contraído el 07 de julio del 2017, ante la Municipalidad Distrital de Baños del Inca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social que proceda con la anotación e inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

Cc:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Of. General de Asesoría Jurídica
Of. General de Administración
Sub Gerencia de Registro Civil
Interesados
Archivo.

